

Violencia política contra las mujeres en razón de género en el Estado de Puebla, durante el periodo electoral 2017-2023

Resumen

A pesar de los avances legislativos en Puebla destinados a fomentar la igualdad de género en la política, la violencia política contra las mujeres en razón de género persiste como un problema significativo. Esta forma de violencia no solo obstaculiza el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, sino que también refleja la discriminación arraigada y los estereotipos de género presentes en la sociedad. La tendencia ascendente en el número de casos presentados ante las instancias responsables subraya la urgente necesidad de una coordinación interinstitucional para abordar este fenómeno. La paridad de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género son dos aspectos interrelacionados en el contexto político y electoral. Mientras que la primera busca promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas, la segunda actúa como un obstáculo que socava este ideal. Este artículo se enfoca en la investigación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género en el Estado de Puebla durante el periodo electoral 2017-2023, utilizando un enfoque cuantitativo basado en datos proporcionados por instituciones competentes.

Palabras Clave: violencia política de género, mujeres en la política, discriminación de género, derechos político-electorales, periodo electoral 2017-2023

Sumario: (1) Introducción, (2) Marco Teórico, (3) Marco Metodológico, (4) Instituciones encargadas de proteger los derechos políticos de las mujeres, (5) Proceso de denuncia, (6) Resultados

1. Introducción

La violencia política de género contra las mujeres en Puebla no puede entenderse sin tener en cuenta el contexto histórico y los factores culturales que contribuyen a su existencia. Durante mucho tiempo, las mujeres han sido excluidas y marginadas en la esfera política, lo que ha llevado a la normalización de la violencia contra ellas. En la cultura patriarcal, se espera que las mujeres se mantengan en roles tradicionales y no desafíen el *statu quo*. Cuando las mujeres ingresan al ámbito político y desafían las normas establecidas, pueden enfrentar violencia como una forma de castigo por atreverse a ocupar espacios que históricamente les han sido negados.

La paridad y la violencia política contra las mujeres en razón de género son dos caras de una misma moneda en el ámbito político-electoral. La primera representa un ideal de igualdad numérica que debería incentivar la participación femenina en condiciones de equidad. La segunda, lamentablemente, actúa como un factor desincentivador, un obstáculo que limita la participación, el ingreso y la permanencia de las mujeres en la arena político-electoral. Es en este contexto que nos adentramos en un análisis profundo de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, ocurrida en el Estado de Puebla durante el periodo electoral comprendido entre 2017 y 2023.

Pese a los notables avances legislativos en el Estado de Puebla destinados a promover la igualdad de género en la política, persisten cuestiones estructurales que arrojan una sombra sobre este compromiso. La violencia política contra las mujeres en razón de género sigue siendo un obstáculo que socava el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales. Más que una mera estadística, esta forma de violencia es un reflejo nítido de la discriminación arraigada y los perniciosos estereotipos de género que persisten en nuestra sociedad. Las mujeres que se aventuran en el espacio público-político siguen siendo víctimas de violencia y enfrentan una representación política insuficiente. La preocupación se intensifica al observar una tendencia alarmante: el aumento constante de los casos presentados ante las instancias responsables. Este hecho pone de manifiesto la urgente necesidad de una coordinación interinstitucional, en la que autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales de todos los ámbitos y niveles en el Estado de Puebla se unan en un esfuerzo conjunto para erradicar este fenómeno.

El propósito fundamental de este artículo consiste en llevar a cabo una investigación exhaustiva y cuantitativa sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género durante el periodo electoral comprendido entre 2017 y 2023 en el Estado de Puebla. Esta investigación se basará en datos públicos proporcionados por las instituciones competentes y se enfocará en el análisis de la magnitud, las tendencias y las manifestaciones de esta forma de violencia. A lo largo de estas páginas, exploraremos las manifestaciones, las causas y las consecuencias de esta violencia, con la esperanza de arrojar luz sobre un problema persistente y fomentar un diálogo necesario para la transformación y la igualdad en el ámbito político de nuestro estado.

2. Marco teórico

Retomando la definición de la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política, en la edición 2017, el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, menciona que: La violencia política contra las mujeres reúne a todas aquellas acciones u omisiones (se incluye la tolerancia), de personas servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, en razón de género, y ello tiene un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente. Esto, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede manifestarse de muchas formas y comprende, entre otras, violencia física, simbólica, sexual, psicológica, patrimonial, económica y feminicida.¹ En suma, resulta importante mencionar que las mujeres pueden ejercer violencia política en razón de género contra otras mujeres.

El Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género presenta en cuadro que se muestra a continuación, una visión panorámica de las personas hacia las que se puede dirigir este tipo de violencia, los diversos lugares o ámbitos en los que puede manifestarse, las múltiples formas o tipos de violencia que pueden emerger, los posibles perpetradores de estos actos, los medios a través de los cuales se ejecutan, y finalmente, el tipo de responsabilidades.

Destinatarias/os	Puede dirigirse hacia: <ul style="list-style-type: none">- Una o varias mujeres- Familiares o personas cercanas a la víctima- Un grupo de personas o la comunidad
Ámbitos o lugares de incidencia	Este tipo de violencia puede tener lugar en cualquier esfera: <ul style="list-style-type: none">- Política, económica, social, cultural, civil- Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal- En la comunidad, en un partido o institución política- Es decir, incluye el ámbito público y el privado

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Ciudad de México, 2017), 41.

Formas o tipos	<p>La violencia puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Psicológica - Simbólica - Sexual - Patrimonial - Económica - Femicida
Perpetradores/as	<p>Cualquier persona o grupo de personas, hombres o mujeres, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Integrantes de partidos políticos - Aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista - Servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales - Servidores(as) o autoridades de instituciones electorales - Representantes de medios de comunicación - Así como el Estado y sus agentes
Medios	<p>Puede efectuarse a través de cualquier medio de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Periódicos, radio y televisión - De las tecnologías de la información - El ciberespacio
Tipo de responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> - Penales - Civiles - Administrativas - Electorales - Internacionales

2

La violencia política construye una falta grave a la Ley para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, y a también al Código de Instituciones y Procesos

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 42.

Electoral del Estado de Puebla.³ En un contexto democrático, la política se caracteriza por ser un terreno de confrontación de ideas y debates, donde convergen diversas orientaciones ideológicas, afiliaciones partidistas y variados intereses. Tanto hombres como mujeres se ven inmersos en situaciones conflictivas y actos de violencia en la lucha política. Sin embargo, es esencial diferenciar entre la violencia política contra las mujeres basada en el género y la inherente al juego político en sí, ya que esto determinará cómo se debe tratar a la víctima y la actuación de las autoridades. Identificar cuándo un acto de violencia tiene componentes de género es crucial, ya que no toda violencia hacia las mujeres se relaciona con su identidad de género. La falta de claridad en este aspecto podría distorsionar o debilitar el concepto de "violencia política contra las mujeres" o llevar a la ignorancia de sus implicaciones.

Los ataques basados en el género se fundamentan en descalificar a las mujeres y desconfiar sistemáticamente de sus capacidades para ejercer cargos políticos. En muchos casos, subyacen estereotipos que asumen que las mujeres pertenecen al ámbito doméstico y que carecen de las habilidades y experiencia necesarias para la política. Además, a menudo, estos ataques buscan "castigar" a las mujeres por desafiar las normas de género y buscar un espacio que la sociedad patriarcal considera fuera de su alcance.

Para determinar si un acto de violencia tiene raíces en el género, se siguen estándares definidos por organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Estos estándares se basan en dos elementos clave: (1) cuando la violencia está dirigida específicamente hacia una mujer debido a su género, es decir, cuando se centra en su identidad de género y estereotipos, y (2) cuando la violencia afecta de manera diferente o desproporcionada a las mujeres en comparación con los hombres, teniendo en cuenta el impacto en sus proyectos de vida.⁴

3. Marco metodológico

El propósito fundamental de este artículo consiste en llevar a cabo una investigación exhaustiva y cuantitativa sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género durante el periodo

³ Instituto Electoral del Estado de Puebla, *Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en el Estado de Puebla*. (Puebla, 2021), 11.

⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, 45-46.

electoral comprendido entre 2017 y 2023 en el Estado de Puebla. Esta investigación se basará en datos públicos proporcionados por las instituciones competentes y se enfocará en el análisis de la magnitud, las tendencias y las manifestaciones de esta forma de violencia. El estudio se desarrollará utilizando un enfoque multidisciplinario, que involucra la sociología política, la ciencia política y la perspectiva de género. Se busca identificar y documentar las diversas manifestaciones de violencia política de género, tales como la discriminación, el acoso, la intimidación y otras formas de hostigamiento dirigidas específicamente hacia las mujeres en el contexto electoral.

Además, se analizará el impacto de esta violencia en la participación política de las mujeres y en el ejercicio de sus derechos políticos, con el objetivo de comprender cómo estas experiencias pueden obstaculizar su pleno desarrollo en la esfera política. La elección de utilizar datos públicos proporcionados por las instituciones competentes garantiza la fiabilidad y la objetividad de los resultados de esta investigación, permitiendo un análisis riguroso de la evolución de la violencia política de género en el Estado de Puebla durante el período electoral en cuestión.

4. Instituciones encargadas de proteger los derechos políticos de las mujeres

Uno de los avances más importantes en materia de derechos políticos de las mujeres se puede identificar con la tipificación del delito de violencia política en razón de género. El proceso para la tipificación fue un trabajo liderado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales ya que se diseñó una estrategia que buscaba prevenir la violencia política en contra de las mujeres.⁵ Se llevaron a cabo mesas de trabajo y foros integrados por mujeres activas en la vida política, así como, la participación de instancias gubernamentales como el Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) para lograr crear un plan en conjunto con perspectiva de género que logre una igualdad sustantiva en materia política.

De esta manera, el 13 de abril de 2020, después de dos años de comenzar el proceso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación:

⁵ Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, *Primer Informe Anual de Actividades 2020*, (Ciudad de México), 8 <https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/fisel/informes/anuales/Informefinal2020.pdf>

el decreto por el que se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y diversos ordenamientos legales, para establecer como delito electoral a la violencia política contra las mujeres en razón de género. A partir de la publicación de este decreto la Fiscalía Electoral está facultada por el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales para investigar, prevenir y perseguir cualquier tipo de violencia contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales o el desempeño de un cargo público.⁶

En el caso de Puebla distintas reformas se realizaron a la Ley para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, donde en el primero se agrega la tipificación del delito de violencia política contra las mujeres y, en el segundo, se reformó el capítulo sobre la reparación integral en caso de la presencia de este delito.⁷

La institución que se encarga de prevenir, atender y sancionar los delitos electorales a nivel federal es el Instituto Nacional Electoral (INE), identificando a la violencia política en contra de las mujeres como dentro de sus facultades y responsabilidades. Dentro de la institución electoral, se creó una plataforma conocida como Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Contra las Mujeres, que consiste en una lista con los nombres de las personas que han sido sancionadas, si ostentan un cargo político y el número de años que han sido suspendidos, así como el número de expediente y la liga electrónica de la resolución.⁸

Una de las herramientas por la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales es el mapeo para identificar el nivel de riesgo de los estados, para así poder generar acciones con el fin de prevenir los delitos electorales. La Fiscalía Especializada realiza este trabajo a través de la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, para así poder tener un análisis estadístico de los delitos electorales que se cometan, y contribuir a una plataforma transparente y que se logre la focalización de los estados con mayor incidencia en estos

⁶ Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, *Primer Informe Anual de Actividades 2020*, 8.

⁷ Instituto Electoral del Estado Puebla, *Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en el estado de Puebla*, 12.

⁸ Instituto Electoral del Estado Puebla, *Guía para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en el estado de Puebla*, 27.

delitos.⁹ Estas medidas implementadas por la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales es un esfuerzo en conjunto y positivo para la identificación, y si es posible, la prevención de delitos. Permite la creación de políticas públicas y de acciones efectivas que protegen los derechos políticos de las mujeres para su activa participación en la política.

5. Proceso de denuncia

Existen distintas instancias donde se puede presentar una denuncia de violencia política en razón de género, entre ellos el INE y sus órganos desconcentrados, como el Instituto Electoral de los Estados (IEE), así como la Fiscalía Especializada de Investigación en Delitos de Violencia de Género del Estado, en este caso, en Puebla. Como se menciona anteriormente, la violencia política en contra de las mujeres abarca distintos tipos de delitos, como puede ser el atentar contra la vida y la integridad corporal, delitos sexuales, contra la paz, seguridad y garantías de las personas, contra el honor y la dignidad, contra su patrimonio, el desarrollo de la personalidad y la falsedad.¹⁰

La instancia principal y que se debe alertar de manera inmediata es el INE o el IEE, dependiendo del estado de la república donde se encuentre la víctima, donde estas instituciones pueden ordenar medidas de protección en caso de que sea necesario, al igual que, la Fiscalía Especializada de Investigación en Delitos de Violencia de Género. Por otra parte, existen distintas instituciones de acompañamiento psicológico para las víctimas de violencia política como Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Secretaría de Igualdad Sustantiva. Todas estas instancias se enfocan en la atención y apoyo a víctimas de violaciones a sus derechos, en esta instancia, si se llegan a violar sus derechos políticos.¹¹

Cualquier denuncia de violencia política entra un proceso conocido como Procedimiento Especial Sancionador dentro del cual, al final del proceso, el Tribunal Electoral del Estado dará una resolución al caso. Todo este proceso es dirigido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral quien se encarga de las recomendaciones sobre las medidas cautelares o medidas de protección. En este sentido, el documento de denuncia de violencia política contra una mujer en

⁹ Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, *Primer Informe Anual de Actividades 2020*, 25.

¹⁰ Gobierno del Estado de Puebla, *Guía para la prevención, atención y denuncia de la violencia política en razón de género en el Estado de Puebla*, (Puebla, 2020), 57-58.

<https://participacionmujer.puebla.gob.mx/images/pdf/GuiaVPGCMSISfinal.pdf>

¹¹ Gobierno del Estado de Puebla, *Guía para la prevención, atención y denuncia de la violencia política en razón de género en el Estado de Puebla*, 58.

razón de género debe ser entregada a la persona en el cargo de Secretario Ejecutivo del IEE, donde se toma la decisión si el caso de la víctima cumple con los requisitos de medidas cautelares o entra de forma preliminar a una orden de medidas de protección. El PES se encarga de tutelar los derechos constitucionales de las personas en temas electorales, por lo que el proceso debe ser llevado a cabo por voluntad propia de la afectada.

Por otra parte, existen distintas medidas que puede tomar el Tribunal Electoral del Estado de acuerdo con el desarrollo y características del caso: medidas cautelares y de protección. La adopción de las medidas cautelares para lograr la interrupción definitiva de los actos de violencia política hasta que se logre llegar a una resolución por parte del Tribunal Electoral.¹² Y, las medidas de protección son de forma inmediata para poder atender los riesgos a la integridad física de la denunciante y evitar daños directos o indirectos. Las medidas de protección pueden ser de emergencia, preventivas o de naturaleza civil dependiendo de las características del caso en particular.¹³

6. Resultados

Este estudio se encuentra en una fase activa de análisis y recopilación de datos provenientes de instituciones competentes y autoridades responsables en el Estado de Puebla. Los datos utilizados en esta investigación están siendo recabados de fuentes públicas proporcionadas por dichas instituciones. A través de un enfoque cuantitativo, se está llevando a cabo un análisis riguroso de estos registros con el objetivo de examinar las tendencias, patrones y dimensiones de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género durante el periodo electoral 2017-2023. La utilización de datos oficiales garantizará la confiabilidad y validez de los resultados que se obtendrán, contribuyendo a la robustez de este análisis y a la formulación de conclusiones sólidas.

¹² Instituto Nacional Electoral, *Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral*, (Ciudad de México, 2021), 47. https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/Deceyec-guia_prevencion_atencion_sancion_reparacion.pdf

¹³ Instituto Nacional Electoral, *Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral*, 48.

Bibliografía

- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. 2020. *Primer Informe Anual de Actividades 2020*. Ciudad de México: Fiscalía General de la República. <https://stastdgv2portfgr032.blob.core.windows.net/fisel/informes/anuales/Informefinal2020.pdf>
- Instituto Nacional Electoral del Estado. 2021. *Guía para la Prevención de la Violencia Política contra las mujeres en el Estado de Puebla*. Puebla: Instituto Electoral del Estado. <https://www.ieepuebla.org.mx/2021/guia/GUIA-PARA-LA-PREVENCION-Y-ATENCION-DE-LA-VIOLENCIA-POLITICA-CONTRA-LAS-MUJERES-EN-EL-ESTADO-DE-PUEBLA.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. 2021. *Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral. https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/Deceyec-guia_prevenccion_atencion_sancion_reparacion.pdf
- Secretaría de Igualdad Sustantiva. 2020. *Guía para la prevención, atención y denuncia de la violencia política en razón de género en el estado de Puebla*. Puebla: Gobierno de Puebla. <https://participacionmujer.puebla.gob.mx/images/pdf/GuiaVPGCMSISfinal.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2017. *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf